

TIPO DE SOLICITUD

Adicional: usado para el incremento de valor o el plazo de contrato o convenio.

Otrosí: Usado para modificar o aclarar el texto o clausulado del contrato o convenio

Adicional ☒

Otrosí ☐

1. INFORMACION GENERAL

CONTRATO No:	20260543	CONVENIO No:	
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA CUSTODIAR, ALMACENAR Y ADMINISTRAR ARCHIVOS FISICOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA, ASI COMO TAMBIEN REGISTRAR, ATENDER CONSULTAS Y CONTROLAR LOS PRESTAMOS DE DOCUMENTOS DE LA INSTITUCIÓN		
CONTRATISTA:	SISTEMAS & ARCHIVOS S.A.S. (SIAR S.A.S.)	SUPERVISOR:	ANGELA VICTORIA HERNÁNDEZ VERGARA

2. ADICIONAL

2.1. PLAZO

Inicial:	29 de enero de 2026	Ampliar a:	1 MES	Final:	31 de agosto de 2026
-----------------	---------------------	-------------------	-------	---------------	----------------------

Justificación del tipo de solicitud:

De acuerdo a la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general

De acuerdo a lo consignado en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, son fines del estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de

los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.” (Constitución Política 1 de 1991 Asamblea Nacional Constituyente - Gestor Normativo, s. f.).

Por otro lado, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece al respecto que Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La contratación pública en el marco de la fórmula de Estado Social de Derecho está directamente relacionada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado” – Sentencia C-713-09 Corte Constitucional

La Institución Universitaria de Barranquilla IUB, es una Institución de Educación Superior de carácter público del orden distrital, comprometida con la formación de personas integrales, creativas, emprendedoras, resilientes, éticas, partícipes de los procesos de transformación socioeconómica de la región Caribe, a través de un modelo de formación de alta calidad basado en competencias a lo largo de la vida, en investigación e innovación alineado a las tendencias globales y capaces de responder a los desafíos del entorno.

Que entre la Institución Universitaria de Barranquilla IUB y el Contratista **SISTEMAS & ARCHIVOS S.A.S. (SIAR S.A.S.)** suscribieron el contrato No. 20260543 cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA CUSTODIAR, ALMACENAR Y ADMINISTRAR ARCHIVOS FISICOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA, ASI COMO TAMBIEN REGISTRAR, ATENDER CONSULTAS Y CONTROLAR LOS PRESTAMOS DE DOCUMENTOS DE LA INSTITUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el **31 de agosto de 2026**, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 2002.

Que, en ese orden, para aportar al cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo, 2024-2028 se requiere ejecutar diferentes acciones para la consecución de las metas trazadas acorde con el funcionamiento de esta Entidad.

Que, para el adecuado cumplimiento de dichas funciones, la Institución requiere Actualmente, que se culmine el diagnóstico y auditoría del proceso de gestión documental. En ese sentido, se evidencia la necesidad de prorrogar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona jurídica que brinde soporte operativo especializado para custodiar, almacenar y administrar los archivos físicos de la Institución Universitaria de Barranquilla.

Por lo que se necesita modificar el plazo de ejecución del contrato. Para todos los efectos legales el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de agosto del 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la ley 80 de 2002

Justificación del tipo de solicitud:

Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción.

Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Que, al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este".

Que, no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta los argumentos antes mencionados se requiere prorrogar el contrato suscrito entre la Institución Universitaria de Barranquilla IUB y el Contratista **SISTEMAS & ARCHIVOS S.A.S. (SIAR S.A.S.)** suscribieron el contrato No. 20260543 cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA CUSTODIAR, ALMACENAR Y ADMINISTRAR ARCHIVOS FISICOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA, ASI COMO TAMBIEN REGISTRAR, ATENDER CONSULTAS Y CONTROLAR LOS PRESTAMOS DE DOCUMENTOS DE LA INSTITUCIÓN

3. OTROSÍ

Clausula a Modificar:

4. ADICIONAL

Clausula a Modificar:

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN El contrato tendrá un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES, y una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Clausula Modificada:

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución será hasta el 31 de agosto de 2026, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 2002.

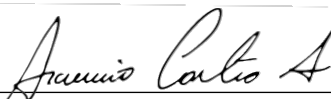
Que la Secretaría General de la Institución Universitaria de Barranquilla, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, en aras de prevenir cualquier situación que afecte el desarrollo del contrato y atendiendo la solicitud del supervisor procede a firmar la presente solicitud.

Se firma la presente solicitud de adición y prórroga, por quienes en ella han intervenido en Barranquilla, a los treinta 30 días del mes de julio de 2026.



ANGELA VICTORIA HERNÁNDEZ VERGARA

Secretaria General
Supervisora



ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO

C.C. 8.785.198 de Soledad
Rector y Representante Legal
Institución Universitaria de Barranquilla IUB